



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



Resolución de Alcaldía N.º 063-2023/MPSM

San Marcos, 08 de febrero del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

La solicitud con registro 0443-2023, presentada por **José Isabel Abanto Burgos**, con DNI N.º 27902583 y **María Virginia Tirado Quiroz** DNI N.º 27905835, de fecha 23 de enero del 2023, sobre Divorcio Ulterior, al haber cumplido el plazo requerido por Ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú restablece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, la Municipalidad como órgano de gobierno local, busca promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción a través de Proyectos de Inversión, en la medida de sus recursos;

Que, Conforme al artículo 6º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Ley N.º 29227, se establece y regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, así como el Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS, norma la aplicación de la antes mencionada;

Que, el Artículo 8º de la Ley N.º 29227, Ley que regula el procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que el Ministerio de Justicia es el ente encargado de acreditar a las municipalidades competentes, de tal manera, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 102-2019-JUS/DGJLR, de fecha 03 de mayo del 2019, en su artículo primero renueva la acreditación y autorización otorgada a la Municipalidad Provincial de San Marcos del departamento de Cajamarca, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N.º 29227 - Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, en concordancia con el artículo 13º del Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS, que aprueban el Reglamento de la Ley N.º 29227; se determina que *"Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial" (...). "En el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial". Asimismo, "Declarada la*

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022

E-MAIL: muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe
Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



Resolución de Alcaldía N.º 063-2023/MPSM

San Marcos, 08 de febrero del 2023.

disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o el notario dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14º del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueban el Reglamento de la Ley N° 29227, "La resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, a que se refiere el artículo 13 del presente Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley";

Que, mediante acta de audiencia única, llevada a cabo el día 22 de noviembre de 2022, ambos cónyuges han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de Separación Convencional, conforme lo establece el Artículo 6º de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, concordante con el Artículo 12º del Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 411-2022-MPC, de fecha 22 de noviembre de 2022, se declaró la separación convencional entre **José Isabel Abanto Burgos**, con DNI N° 27902583 y **María Virginia Tirado Quiroz** DNI N° 27905835;

Que, con solicitud de Registro N° 443-2023, de fecha 23 de enero del 2023, se solicita la disolución del vínculo matrimonial, siendo que a la fecha han transcurrido más de dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional, tiempo que exige el Artículo 7º de la Ley N° 29227 Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías concordante con el Artículo 13º de su reglamento;

Que, el segundo párrafo del Artículo 7º de la Ley N° 29227 establece que: "Declarada la disolución, el Alcalde dispondrá su inscripción en el registro correspondiente";

Que, al haberse cumplido con los requisitos establecidos por Ley, y con el procedimiento correspondiente, resulta necesario emitir el acto administrativo que disponga la disolución del vínculo matrimonial entre **José Isabel Abanto Burgos**, con DNI N° 27902583 y **María Virginia Tirado Quiroz** DNI N° 27905835.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL entre el **José Isabel Abanto Burgos**, con DNI N° 27902583 y **María Virginia Tirado Quiroz** DNI N° 27905835, conforme a lo establecido en la Ley N° 29227, la cual regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022

E-MAIL: muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe
Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



Resolución de Alcaldía N.º 063-2023/MPSM

San Marcos, 08 de febrero del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPÓNGASE LA INSCRIPCIÓN de la disolución del vínculo matrimonial de **José Isabel Abanto Burgos**, con DNI N° 27902583 y **María Virginia Tirado Quiroz** DNI N° 27905835 en la partida de matrimonio correspondiente, por parte del registrador civil de la Municipalidad del Distrito de José Sabogal, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes interesadas y al registrador civil de la Municipalidad del distrito de José Sabogal, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Asesoría Jurídica
2. G. Municipal
3. Registro Civil Municipalidad Provincial de San Marcos
4. Interesado (02)
5. Portal

EXP.

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022

E-MAIL: muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe
Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca